

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 176-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 21910-2019, de fecha 20 de setiembre del 2019, presentado por el señor LARRY GRANDEZ TAFUR, y el Informe Nº 1040-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 24 de setiembre de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece cuales son los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa, entre los cuales figura el literal d: "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión";

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el artículo 32° del referido cuerpo normativo dispone que el ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento;

Que, el artículo 144º del referido reglamento, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el Informe Legal N° 062-2010-SERVIR/GGOAJ expedido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece en una de sus conclusiones que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142° del Reglamento, los programas de bienestar social, se aplican obligatoriamente a los servidores de carrera y a su familia, no siendo un derecho para el servidor que no forma parte de la carrera;

Que, el Informe Técnico Legal Nº 1762017-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo de 2017, concluye que los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluso aquello que hayan adquirido estabilidad laboral en mérito de la Ley N° 24041, no son acreedores de los beneficios y bonificaciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 276, entendiéndose por beneficios y bonificación los enlistados, entre otros, en el capítulo VI del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, entre los que se encuentra el subsidio por fallecimiento del servidor;



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 176-2019-OGA/MVES

Que, la Ordenanza Municipal N° 369-2017 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – con Enfoque de Gestión por Resultado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Capítulo VIII Órganos de Apoyo, Art. 32° Oficina General de Administración, indica el numeral 17, "Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza (...)";

Que, con Documento Nº 21910-2019, presentado por LARRY GRANDEZ TAFUR, informa sobre el fallecimiento de su padre (MARCELIANO GRANDEZ ALVA), motivo por el cual solicita se le otorgue Subsidio por fallecimiento de familiar directo establecido en el artículo 144 del Decreto Supremo 005-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Informe N° 1040-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la **IMPROCEDENCIA** de otorgar el pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de **LARRY GRANDEZ TAFUR** dado que tiene la condición de servidor contratado para labores de naturaleza permanente en cumplimiento de mandato judicial conforme se advierte del acta de incorporación por mandato judicial;

Que, conforme se verifica del Acta de Incorporación Laboral por Mandato Judicial, de fecha 18 de setiembre de 2017, se procedió con la incorporación de LARRY GRANDEZ TAFUR como servidor púbico contratado para labores de naturaleza permanente en el cargo de Inspector Municipal asignado a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa;

Que, del considerado precedente, se advierte que LARRY GRANDEZ TAFUR no tiene la condición de servidor de carrera *mediante concurso* si no de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, asimismo, no ha sido incorporado *a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento*, por lo que, en virtud a lo dispuesto por Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, no es acreedor de los beneficios y bonificaciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Subsidio por fallecimiento de familiar directo efectuada por LARRY GRANDEZ TAFUR, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y la notificación al servidor LARRY GRANDEZ TAFUR.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INCOLUZ AMABRITA LIMACO